Q. porque la eleccion

En la Villa de Calas parra en diez y nueve dias del mes de Junio mil setecientos treinta y siete años los Señores D.n Leonardo de las Barrellas Abogado de los R.s Consejos y Alcalde Maior de ella por su Mag.d D.n Pedro Lozano Hidalgo procurador Sindico y D.n Joseph Martin garay Regidores perpetuos D.n Fran.co Garzia Sumilla, D.n Miguel Ximenez D.n Fran.co Munoz Garzia Regidores anuales Concejo Justicia y ayuntamiento de esta Villa estando Juntos en sua Junta en la sala capitular como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Ambas Magestades y bien de esta republica acordaron lo siguiente

Lo primero Dixeron que en ocasion haberse celebrado la eleccion de Regidores y demas oficiales por tiempo de un año que dio principio el dia de señor S.n Juan pasado de este año y cumplirse otro tal dia del que viene de mil setecientos treinta y ocho y faltar otros oficiales que tratan por el tiempo y poniendo la execucion segun consta de la razon de dicha eleccion en la forma siguiente

Por Regidor la tercera de una de las treinta del arca del dinero y panera del pozito de una con familiar sus mercedes nombraron a D.n Pedro Lozano Hidalgo quien quedo enterado del cargo de que esta constituido de servirle bien y fielmente

Por Regidores comisarios de abastos y quentas sus mercedes D.n Pedro Lozano Hidalgo y D.n Miguel Ximenez

Por comisarios de quenta carcel fuentas y otras a D.n Fran.co Munoz Garzia y D.n Antonio Hidalgo Mizales

Por comisario para el gobierno de los pozos que se gastaren en la Requisa de la Villa a Diego Ximenez Frenza

Por contadores a D.n Fran.co Garzia Sumilla D.n Joseph Martin Garzia y D.n Pedro Chico de Guzman

Por capellan de la Villa a D.n Manuel de Moia cura

Procuradores del Numero Juan Fernandez Marzanera Juan de Moia Herrado y Julian Rubio Mizales